Conjueces de que habla el artículo 128, sección segunda, título X de esta Constitución. . . . .

5ª—*Prestar o negar su consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en la República y para la estación de escuadras en sus puertos.*

. . . . 13ª—Dar las leyes, reformarlas, interpretarlas y derogarlas.

14ª—Establecer los impuestos y contribuciones nacionales.

Artículo 103.—El que ejerce el Poder Ejecutivo es responsable por los abusos que cometa en su conducta oficial:

1º—*Cuando tengan por objeto favorecer los intereses de una nación extraña contra la independencia, integridad y libertad de Costa Rica*. . . .etc.

Algunas palabras

de un hermoso discurso del profesor García Monge, pocos días antes de llegar a su actual Ministerio:

Gobernar, en gran parte, es una obra de simpatía y de cooperación. Sin el apoyo, sin la buena voluntad de los mejores, el gobernante se aísla y se torna irritable y recurre al expediente fracasado y bárbaro de la mano de hierro y los cuarteles como forma de gobierno. Y ese señorío asentado en el miedo y las antipatías no du-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.